

4. Jurisprudencia

Sentencia de 18 de diciembre 1990

AP de Barcelona

Ponente: D. Francisco Talón Martínez

Responsabilidad civil

Deterioro de la calidad de vida del perjudicado respecto a la que disfrutaba antes de acaecer el hecho que la aminoró. Daño moral. La sentencia condenatoria penal vincula al juez civil que conoce de la acción civil derivada del hecho punible en cuanto describe la actividad calificada de infracción penal, su calificación jurídica, la culpabilidad del acusado y el resultado físico o natural del hecho cometido, por lo que el debate civil se circunscribe únicamente a determinar la cuantía de la indemnización procedente por los perjuicios derivados de dicho hecho. Las deficiencias en la calidad de vida del perjudicado derivados del hecho punible tienen acomodo en nuestro ordenamiento jurídico en el daño moral puro.

Sentencia de 19 de octubre de 2000

Tribunal Supremo, Sala de lo Civil Sentencia n.º 964/2000

Ponente: D. Alonso Villagómez Rodil

Responsabilidad Civil

Presupuestos Daño

Daño moral

La jurisprudencia consolidada viene considerando la indemnización por daños morales, reconociendo que su valoración no puede obtenerse de una prueba objetiva, pero no por ello se ata a los Tribunales de Justicia e imposibilita legalmente para fijar su cuantificación, a cuyo efecto ha de tenerse en cuenta y ponderar las circunstancias concurrentes en cada caso, que es lo que ha verificado con mesura el Tribunal de Instancia. La indemnización por daños morales no trata de reparar la disminución del patrimonio, sino que lo que pretende es contribuir a sobrellevar el dolor, y ha de proyectarse directamente al ámbito de la persona que lo padece y, en este caso ser el hijo del fallecido, por ello suficientemente legitimado para solicitar la reclamación.

Legislación citada: Art. 1902 CC; art. 40 Ley de Régimen Jurídico del Estado; arts. 121 y 122 de la Ley de Expropiación Forzosa; art. 106 CE.

Sentencia de 31 de mayo de 2000
Tribunal Supremo, Sala de lo Civil N.º 533/2000
Ponente: D. Jesús Corbal Fernández

Responsabilidad civil
Presupuestos Daño
Daño moral

La situación básica para que pueda darse lugar a un daño moral indemnizable consiste en un sufrimiento o padecimiento físico habiéndose referido la reciente Jurisprudencia a diversas situaciones, entre las que cabe citar el impacto o sufrimiento físico o espiritual, impotencia, zozobra, ansiedad, angustia, la zozobra, como sensación anímica de inquietud, pesadumbre, temor o presagio de incertidumbre, el trastorno de ansiedad, impacto emocional, incertidumbre consecuente, impacto, quebranto o sufrimiento.

Legislación citada: Arts. 896 y 1692 4.º LEC 1881.

Sentencia de 17 de marzo de 2000
A.P. de Barcelona, Sección 17.ª Rollo n.º 979/99
Ponente: Dr Amelia Mateo Marco.

Responsabilidad
Presupuestos Daño
Daño moral

No puede establecerse una correspondencia entre la entidad del daño moral y la indemnización, pues en estos daños, la indemnización no cumple una función de equivalencia, sino una función de satisfacción o indemnización.

Legislación citada: Arts. 1101,1106 y 1257.2.º CC.

Sentencia de 14 de enero de 2000
A.P. Barcelona, Sección 14.ª Rollo n.º 900/99
Ponente: D.- María Eugenia Alegret Burgués

Proceso civil
Excepciones
Responsabilidad civil
Presupuestos Daño
Daño moral

La prescripción es una excepción perentoria que facultativamente puede ser opuesta por las partes, pero su alegación extemporánea exime de su estudio y consideración. El allanarse en una causa penal teniendo que comparecer ante el juzgado, aun no valorándose los días de privación de libertad, constituye una aflicción moral que puede ser resarcida económicamente.

Legislación citada: Art. 1902 CC.

Sentencia de 27 de noviembre de 1999
A.P. de Oviedo, Sección 4.ª Sentencia n.º 711
Ponente: D. Francisco Luces Gil

Responsabilidad civil
Presupuesto Daño
Daño moral

Se ejercita una acción reparatoria de daños y perjuicios derivados de culpa extracontractual, solicitando que se declare la responsabilidad solidaria de los demandados por los daños causados. En cuanto al daño moral no ha conseguido acreditarse la relación causal entre la depresión que alega la accionante y las lesiones producidas en su piso. Por otra parte, la responsabilidad del arquitecto directo de las obras no comenzará en tanto no le sea comunicada de forma fehaciente por el cliente la obtención de licencia y la fecha de iniciación de las mismas.

Legislación citada: Arts. 1098, 1902 y 1903 CC; arts. 310, 523, 710 y 924 LEC 1881.

Sentencia de 16 de noviembre de 1999
A. P. de Oviedo, Sección 4.ª Sentencia n.º 685
Ponente: D.º José Ignacio Álvarez Sánchez

Responsabilidad civil
Presupuestos Daño
Daño moral

Se exige una indemnización por el atropello de una perra; si bien considerando que el animal no era de raza, sino cruzado o mestizo y que carecía de valor en el mercado, se fija el montante indemnizatorio en concepto de daño moral.

Legislación citada: Art. 736 LEC 1881.

Sentencia de 8 de noviembre de 1999
A.P. de Almería, Sección 1ª Rollo n.º 401/98
Ponente: D. Rafael García Laraña

Responsabilidad civil
Presupuestos Daño
Daño moral

Se solicita indemnización por daño moral pero de la actividad de la que se pretende extraer responsabilidad a cargo de los demandados, está administrativamente autorizada, partiendo sus características, y si no consta que se haya desarrollado fuera de los límites propios de la misma y permitidos por la autorización y por la normativa administrativa aplicable, no parece de recibo que los dueños de inmueble sito a 500 mts. Del lugar pretendan sufrir por dicha actividad un daño moral resarcible.

Legislación citada: Art. 1902 CC.

Sentencia de 22 de octubre de 1999
A.P. de Álava Rollo n.º 70
Ponente: D. Julián Sánchez Melgar

Responsabilidad civil
Presupuestos Daño
Daño moral

En virtud de los hechos declarados probados en la sentencia penal que condenaba por injurias, debe indemnizarse por los daños morales causados por las injurias al recurrente, que trajeron como consecuencia trastornos psiquiátricos.

Sentencia de 21 de octubre de 1999
A.P. de Barcelona, Sección 17 Rollo n.º 992/99
Ponente: D^a. Amelia Mateo Marco

Responsabilidad civil
Presupuestos
Daño moral

Se reclaman los daños morales producidos por una supuesta negligencia profesional. Si bien tras el estudio del dictamen pericial se observa que la revisión practicada por la demandada fue correcta, no siendo la patología diagnosticada a la paciente el día siguiente ni previsible, ni evitable, sino simplemente probable.

Legislación citada: Art. 736 LEC 1881.

Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera
Sentencia n.º 662
Ponente: D. Klaus Jochen Albiez Dormán

Responsabilidad civil
Presupuestos Daños
Daño moral

La indemnización del art. 1902 del Código Civil alcanza también la del daño moral. Referido no sólo al ataque de los derechos de la personalidad, sino también al sufrimiento psíquico que pueda ocasionar la pérdida o menoscabo de bienes materiales.

Legislación citada: Arts. 1902 y 1903 CC; art. 710 LEC 1881.

Sentencia de 27 de septiembre de 1999
A.P. de Murcia, Sección 3.a Sentencia n.º 261
Ponente: D.ª Francisca Isabel Fernández Zapata

Responsabilidad civil
Presupuestos
Daño
Daño moral
Relación de causalidad

Se solicitó indemnización por las secuelas psíquicas sufridas por la actora por su relación causa-efecto con respecto al accidente sufrido en base al informe del psiquiatra que le diagnosticó un trastorno depresivo, sin embargo, las pruebas practicadas no tienen la entidad suficiente para estimar la relación causal causa-efecto entre las secuelas psicológicas y el accidente sufrido; ya con anterioridad, la actora ya estaba en tratamiento psiquiátrico por trastornos ansioso-depresivos.

Sentencia de 30 de julio de 1999
Tribunal Supremo, Sala de lo Civil
Ponente: D. Alfonso Barcala y Trillo Figueroa

Responsabilidad civil
Presupuestos
Daño moral

La infidelidad conyugal, si bien constituye un deber cuya infracción es merecedora de innegable reproche, no es susceptible de generar un derecho a reparación económica alguna en concepto de daños morales.

Se desestima el recurso.

Legislación citada: Arts. 67 y 68 CC.

Sentencia de 26 de abril de 1999
A.P. de Valencia, Sección 8.a N.º 339
Ponente: D^a Rosa M^a Andrés Cuenca

Responsabilidad civil
Responsabilidad extracontractual
Presupuestos Daño moral

Reclamación de daños y perjuicios por utilización ilícita del procedimiento penal. Deberá probarse por el actor que se ha utilizado un medio legal de defensa, cual es la denuncia, para servir a medios espurios cual la venganza, enemistad o causar de forma premeditada y sin fundamento, daño a un tercero.

Legislación citada: Art. 1902 CC; art. 24 CE.

Sentencia de 15 de octubre de 1998
A.P. de Málaga, Sección 4.ª Sentencia n.º 650
Ponente: Francisco Javier Arroyo Fiestas

Responsabilidad civil
Daño moral

Inutilización del ascensor por explosión de gas. Daños morales a persona de edad y enferma que vive en la quinta planta.

Sentencia de 30 de septiembre de 2003
Tribunal Supremo, Sala de lo Civil N.º 888/03
Ponente: D. Antonio Gullón Ballesteros

Responsabilidad civil
Presupuestos Daño
Daño moral

La sala entiende que no es lógica la presunción en que se basa la Audiencia de que el mailing defectuoso repercutió negativamente en el electorado potencial del partido; que no hay relación entre aquel hecho y el daño a la imagen del partido en el electorado, daño que no sólo no ha probado el partido, sino que no aparece producido, pues el partido obtuvo un escaño más, de lo cual se mostraron satisfechos sus dirigentes.

Legislación citada: Art. 1214 CC.

Sentencia de 10 de julio de 2003
Tribunal Supremo, Sala de lo Civil N.º 739/03
Ponente: D. Clemente Auger Liñán

Responsabilidad civil
Presupuestos Daño
Daño moral

La sala entiende que no se aprecia en el caso de autos que se haya probado incumplimiento contractual necesario para la exigencia de los daños morales, y así resulta del proyecto de construcción de pisos en el que aparecen paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos, ladrillo hueco doble, que es el que el perito reconoce que se ha empleado.

Legislación citada: Arts. 1101, 1104, 1202 y 1124 CC.

Sentencia de 18 de junio de 2002
A.P. de Valencia, Sección 11.ª N.º 304
Ponente: D. José Alfonso Arolas Romero

Responsabilidad civil
Presupuestos Daño
Daño moral

Habiendo existido un incumplimiento contractual y habiéndose producido un daño moral, cuya indemnización no ha de ser dirigida a paliar una pérdida material, sino a producir, en la medida de lo humanamente posible, una satisfacción como compensación a la pérdida de un procedimiento judicial, del que se ignora, ya que no se puede asegurar ni siquiera aventurar, cuál hubiera sido su resultado, se está en el caso de cifrar prudentemente la indemnización en la suma resultante de los dos siguientes conceptos: de un lado, un millón de pesetas...

Legislación citada: Arts. 1101, 1104 y 1902 CC.

Sentencia de 26 de diciembre de 2001
A.P. de Madrid, Sección 12 Rollo n.º 822/2000
Ponente: D. José Manuel Suárez Robledano

Responsabilidad Civil
Presupuestos Daño
Daño moral

Dentro del daño moral será justamente la víctima quien acredite, o por lo menos, exponga o exteriorice la realidad de todos los conceptos que han integrado el daño moral: ese sufrimiento, ese dolor, esa zozobra, esa inquietud, ese desazón, esa ruptura de lazos afectivos, esa soledad, esa orfandad; y sin ubicar estas sensaciones dotadas de un intimismo indiscutible, de la suficiente cobertura jurídica para, incluso, con apoyo en una especie de estadística sociológica, poder cimentar su integración tangible en la responsabilidad de este vaporoso y discutible daño.

Legislación citada: Arts. 1101, 1104, 1546 y 1902 C.C.

Sentencia de 29 de noviembre de 2001
A.P. de Burgos, Sección 2.ª Sentencia n.º 669
Ponente: D.ª Aratela García Espina

Relaciones de vecindad
Responsabilidad civil
Presupuestos Daño

Acreditado que la parte demandada no adoptó las medidas necesarias para evitar las intrusiones de ruidos y olores procedentes de su industria en la vivienda del actor y teniendo conocimiento de las molestias que originaba a su vecino, es evidente la existencia del elemento culpabilístico definidor de la culpa aquiliana.

Legislación citada: Arts. 1103, 1902, 1908 y 1968 CC; arts 360 LEC 1881.

Sentencia de 15 de noviembre de 2001
A.P. de Sevilla, Sección 5.a Rollo n.º 6302/01
Ponente: D. José Herrera Tagua

Responsabilidad Civil
Presupuestos Daño
Daño moral

El T. S. indica que la falta de prueba no basta para rechazar de plano el daño moral, o que no es necesaria puntual prueba o exigente demostración, o que la existencia de aquel no depende de pruebas directas, en tanto en otras se exija la constatación probatoria, o no se admita la indemnización -compensación o reparación satisfactoria-por falta de prueba. Cuando el daño moral emane de un daño material, o resulte de unos datos singulares de carácter fáctico, es preciso acreditar la realidad que le sirve de soporte, pero cuando depende de un juicio de valor consecuencia de la propia realidad litigiosa, que justifica la operatividad de la doctrina de la «in re ipsa loquitur» o cuando se da una situación de notoriedad, no es exigible una concreta actividad probatoria.

Legislación citada: Arts. 264 265 y 271 LEC 1881; arte 1100, 1101 y 1104 CC.

Sentencia de 13 de marzo de 2001
A.P. de Barcelona, Sección 16.-Rollo nº 596/2000-C
Ponente: D.a Nuria Zamora Pérez.

Responsabilidad Civil
Presupuestos Daño
Daño moral

El daño moral como sufrimiento psíquico debe ser indemnizado, siempre que haya datos suficientes para considerar acreditada su existencia y en el caso de autos queda probada su existencia. Porque no hay sólo un daño psíquico, sino que también lo hay físico. El que el tratamiento no haya dado el resultado perseguido supuso para la paciente una serie de dolores, molestias físicas que superan las normales en un tratamiento bucal. Pero es más, esos dolores se verán agravados con los que habrá de sufrir caso de que desee arreglarse de nuevo esa parte de la boca. Pero es que aparte de esos dolores

físicos, la parte actora ha visto dificultada la realización de actividades tan esenciales para la vida como la manutención.

Legislación citada: Art. 10 Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986.

Sentencia de 8 de abril de 2002
Tribunal Supremo, Sala de lo Civil N.º 319/2002
Ponente: D. Jesús Corbal Fernández

Responsabilidad civil
Presupuestos Daño
Daño moral

El motivo debe ser desestimado porque carece totalmente de consistencia, ya que su planteamiento no es coherente con el efectuado en la apelación donde no se suscitó, pudiendo hacerlo, el tema sacado ahora a relucir en casación, por lo que resulta explicable que la Sentencia recurrida no haya tratado el mismo. Además, dado el tipo de concepto indemnizable, consistente en el dolor y pérdida producidos por el fallecimiento del padre y esposo, en relación con las sumas concedidas, no cabe estimar que se da una falta de motivación en la Sentencia del Juzgado, pues no hay bases que fijar, y poco más podrían añadir las circunstancias personales concurrentes habida cuenta la moderación de las cantidades establecidas.

Legislación citada: Art. 1105 CC.

Sentencia de 22 de marzo de 2002
A.P. de Valencia, Sección 9 N.º 203/02
Ponente: D.^a Asunción Sonia Molla Nebot

Responsabilidad civil
Presupuestos Daño
Daño moral

El T.S. empieza a recoger varios supuestos en que es apreciable el criterio aperturista a la hora de estimar la indemnización por daños morales, ora en el campo de las relaciones de vecindad o abuso de derecho, ora con causa generatriz en el incumplimiento contractual, lo que sin embargo, no permite pensar en una generalización de la posibilidad indemnizatoria, y esto por cuanto que ese daño moral ha de estar perfec-

tamente acreditado, sin que sea suficiente la alegación de un retraso en la finalización de unas obras que no ha sido demostrado que generarán un ilícito sufrimiento en el actor, salvo el gasto económico ya estimado, puesto que "cuando el daño moral emane de un daño material, o resulte de unos datos singulares de carácter fáctico, es preciso acreditar la realidad que le sirve de soporte.

Legislación citada: Art. 1902 CC.

*Sentencia de 21 de febrero de 2002 A.P. de Barcelona, Sección 11.^a
Rollo n.º 201/2000 Ponente: D. José Antonio Ballester Llopis*

Responsabilidad civil

Presupuestos Daño

Daño moral

A pesar de que la relatividad e imprecisión forzosa del daño moral impide unas exigencia judicial estricta respecto a su traducción económica o patrimonial que por lo mismo, exige atemperar con prudente criterio ese traspaso de lo físico o tangible a lo moral o intelectual o viceversa, jurídicamente ha de ser resuelto por aproximación y necesidad pragmática de resolver el conflicto y de dar solución a la finalidad social que el Derecho debe conseguir para evitar la injusticia y cumplir el principio de «alterum non laedere». En consecuencia, si indemnización significa quedar indemne y ello sólo se logra si el perjudicado obtiene la reparación de su perjuicio, aún cuando la existencia de unos daños corporales y morales no pueden ser compensados en todo su valor con una reparación económica.

Legislación citada: Arte. 1902 y 1903 CC.